



RESOLUCIÓN GDC N° 1857/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION GDC N° 1829/24 Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 86/24 Y SE APRUEBA LA ADENDA 2/2024, DE REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS EN LA ESC. BAS. PROF. "HERMINIA MACHADO DE ISNARDI" SUSCRITO CON LA FIRMA PIROYSA SRL CON RUC: 80010995-3. -----

Caacupé, 12 de diciembre de 2024

VISTO: el pedido de rectificación por parte del administrador de contrato
Las observaciones de la DNCP sobre el expediente de referencia.

CONSIDERANDO:

Se modifica los art. que queda aplicada de la siguiente manera:
RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 189. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido

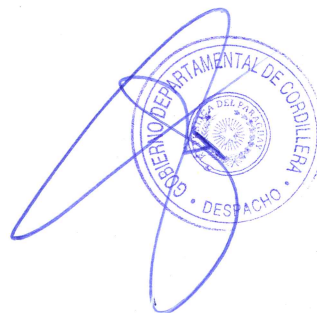
Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.

RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 190. Requisitos del dictamen

El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- b. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- c. Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4" de la Ley.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; -----





POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art. 1°. **-RECTIFICAR**, La Resolución GDC N° 1829/2024 De Fecha 05 De diciembre De 2024 Y De La Adenda 1 Al Contrato N° 86/2024, Según Se Expone En El Exordio Del Considerando De La Presente Resolución.

Art. 2° APROBAR, La Adenda 2/2024, De "REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS EN LA ESC. BAS. PROF. HERMINIA MACHADO DE ISNARDI" Suscripto Con La Firma PIROYSA SRL Con Ruc: 80010995-3. -----

Art. 3° AUTORIZAR el plazo de ejecución de la obra abarque el ejercicio fiscal 2025 y otorga plazo de ejecución de 18 días después cumplir el plazo pactado en el contrato original. Y ratifica el monto de ampliación de 76.039.890 (setenta y seis millones treinta y nueve mil ochocientos noventa), en la adenda N° 1 al contrato n°86/24.

Art. 4° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes. -----

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----


CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICHI
GOBERNADOR